

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 58308

Por la cual se rechaza una solicitud de revocatoria directa

Rad. 01-105790

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
54 del artículo 3º del Decreto 1687, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución No 47979 del 25 de septiembre de 2009, esta Superintendencia resolvió negar patente de invención a la creación denominada "MÉTODO DE PROTECCIÓN Y APARATO USANDO RANURAS TRANSVERSALES", con fundamento en lo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que contra la mencionada providencia se presentó recurso de reposición el 08 de octubre de 2009, el cual se resolvió desfavorable a las pretensiones del recurrente mediante Resolución No 17790 del 26 de marzo de 2010, confirmándose la decisión de negar la patente solicitada.

TERCERO: Que, mediante escrito del 03 de agosto de 2010, el doctor Germán Castillo Grau en su condición de apoderado de SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V. presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución No 17790 del 26 de marzo de 2010 y, en consecuencia, se conceda el privilegio de patente de invención a la creación denominada "*Método de protección y aparato usando ranuras transversales*" que se tramita en este expediente.

CUARTO: Que, según se manifestó expresamente en la Resolución 17790 de 2010, contra esta no procede recurso alguno.

QUINTO: Que no obstante lo anterior lo que en realidad se pretende es la revocatoria de la Resolución No 47979 por medio de la cual se negó la patente solicitada como se desprende del objeto de la revocatoria que obra a folio 178 donde puede leerse que además de la revocatoria se busca, como consecuencia, "*se conceda el privilegio de patente de invención...*", situación que fue definida en la Resolución No 17790 de 2010, al resolverse el recurso de reposición interpuesto el 08 de octubre de 2009.

SEXTO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 del Código Contencioso Administrativo "*No podrá pedirse la revocación directa de los actos administrativos respecto de los cuales el peticionario haya ejercitado los recursos de la vía gubernativa*". Por lo tanto, teniendo en cuenta que la Administración se pronunció de fondo con respecto al recurso de reposición interpuesto, no resulta procedente la solicitud de revocatoria directa.

58308

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 58308

Por la cual se rechaza una solicitud de revocatoria directa

Rad. 01-105790

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

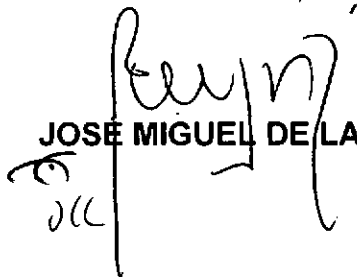
ARTICULO PRIMERO: Rechazar por improcedente la solicitud de revocatoria directa de la Resolución No 17790 de 26 de marzo de 2010, propuesta por el doctor Germán Castillo Grau en su condición de apoderado de SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Germán Castillo Grau
Carrera 13 No 37 – 43, piso 12
Bogotá D.C.

202006